

EXENTA

Nº.

071/01054

SANTIAGO, 01 JUL 1997

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Vistos:

- A) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo solicitado por el Sr. Carlos Barrie Orellana.
- B) La facultad que me confieren los Arts. Nº 7, 11 y 12 de la Ley Nº18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley Nº 16.752 Art. 3º, letra a) en el texto fijado por Ley Nº17.931.

RESUELVO:

- A) Autorizase el establecimiento y operación del Helipuerto "Del Pacífico", de acuerdo a lo siguiente:

1.- Datos del Helipuerto

- a) Nombre : "Del Pacífico"
- b) Uso : Privado
- c) Propietario : Sr. Carlos Barrie Orellana
- d) Administrador : Sr. Carlos Barrie Orellana
- Rut : 5.942.456-4
- Domicilio : Parcela #2 Ruta B-30 K/M 17,5 Temuco
- Fono : 56-094435665
- e) Latitud : 38º 45' 51" S. Longitud : 72º 48' 09" W.
- f) Región : IX Región Provincia: Cautín
- g) Comuna : Temuco

2.- Características Físicas

- a) Tipo : Superficie
- b) Orientación Magnética : 180º - 360º
- c) Dimensiones :
- Área Toma de Contacto y Elevación Inicial : 18X18 mts
- Punto de Toma de Contacto : Circulo de 8 mts. de diámetro.

- d) Pendiente:
- Longitudinal : 0,04%
- Transversal : 0,04%

- e) Elevación : 61 mts (200 FT)
f) Superficie : Pasto-Hormigón
g) Resistencia : 4.000 KG.

3.- HORARIO FUNCIONAMIENTO

- HJ

4.- Ayudas Visuales para la Navegación

- a) Dispositivos : WDI
b) Señales : Area Toma de Contacto y Elevación Inicial, Area Punto de Toma de Contacto.
c) Luminosa : No Tiene.

5.- Servicios Terrestres

No Tiene

6.- CLASIFICACIONES

- a) Helicópteros Clase de Performance : Categoría 1
b) Tipo de Aproximación : Visual
c) Dependencia responsable : Regional Sur, de la Inspección

7.- Por su cercanía con el Aeródromo Maquehue de Temuco las operaciones deberán ser coordinadas con Temuco Torre en frecuencia de Control.

8.- Responsable de mantener el Helipuerto, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en la Resolución es el Sr. Carlos Barrie Orellana.

9.- El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.

10.- El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.

11.- El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.

12.- La presente autorización estaría gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Recursos Financieros, Subdirección Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.

13.- La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su Administración y funcionamiento.

Anótese y Comuníquese. (FDO) GONZALO MIRANDA AGUIRRE, GENERAL DE AVIACION, DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se Transcribe para su conocimiento.


HUMBERTO VELASQUEZ ESTAY
DIRECTOR D.A.S.A

